



ACUERDO No. CSJMEA21-67  
27 de mayo de 2021

“Por medio del cual se prorroga el término otorgado inicialmente en el Acuerdo CSJMEA21-19 de febrero 17 de 2021”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta corporación con fundamento en el Artículo 4 de dicho Acuerdo a realizar la redistribución de los procesos para el trámite secretarial.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, mediante Oficio sin número de mayo 21 de 2021, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME20-1326, solicita prorrogar el término otorgado en el Acuerdo CSJMEA21-19 de febrero 17 de 2021, en pro de cumplir a cabalidad con la tarea de descongestión asignada. Adicionalmente, indica que el despacho judicial recibió 138 procesos de los 150 asignados en el Acuerdo ibidem.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario, considera viable ampliar el término por dos meses para que se dé cumplimiento a la medida de descongestión, motivo por el cual los juzgados receptores deberán culminar la labor de emisión de comunicaciones de ley, remitan los procesos al fallador para su archivo e informen al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, la fecha y el número del oficio por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, los cuadernos que integran la actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar por dos meses el término otorgado inicialmente en el Acuerdo CSJMEA21-19, para que los juzgados receptores culminen la labor de emisión de comunicaciones de ley, remitan los procesos al fallador para su archivo e informen al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, la fecha y el número del oficio por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, los cuadernos que integran la actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa y de Puerto Concordia, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio [csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio [secsclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Oficina Judicial [ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a Soporte Tecnológico [amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-1326 / MAYO DE 2021